

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que se encuentra pendiente la notificación al demandado y allegar el certificado de tradición con la inscripción del embargo. Sírvase proveer. Cali, 13 de mayo de 2021
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Ejecutivo para la efectividad real vs Libardo Ocampo
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 760013103008-2020-00052-00.

Revisado el proceso se tiene que a folio 82 desde el 9 de marzo de 2020 se dictó el mandamiento de pago, se encuentra pendiente la notificación al demandado y allegar el certificado de tradición con la inscripción del embargo; por lo tanto, se requerirá a la apoderada realice las diligencias, so pena de dar aplicación al Artículo 317 del Código General del Proceso y el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la apoderada realizar la diligencia de notificación al demandado LIBARDO OCAMPO ABRIL de conformidad con el ordenamiento del Decreto 806 de 2020; y allegar el certificado de tradición con la inscripción del embargo; so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2020-00052-00

eda.

